

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI-
Calle 24 A # 59-49 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C**

EDICTO EMPLAZATORIO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, identificada con NIT: 830.125.996-9, ubicada en la Calle 24 A # 59-49 Edificio T3 Torre 4 Piso 2, Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C; en cumplimiento con lo ordenado en Auto de fecha del 22 de marzo 2.022, surtido dentro del trámite de Expropiación Judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** en contra de **IGNACIO LÓPEZ RODRÍGUEZ y OTROS**, proceso que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, bajo el radicado número **540013153004-2022-00005-00**.

SE EMPLAZA a:

El señor **IGNACIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.927.056 de Cúcuta (N.S)

El emplazado debe acudir al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, ubicado en la Avenida 2 Este #756 del Municipio de Cúcuta- Norte de Santander (Palacio de Justicia), para recibir notificación personal del Auto de fecha del 28 de enero 2022, proferido por el mismo Despacho.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente.

Se advierte al EMPLAZADO que vencido este término, sino comparece, se le designará Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108 y 399 del C.G.P).



ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN
Apoderada Agencia Nacional de Infraestructura

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 12 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de trámite
Expropiación
Rad. 540013153004-2022-00005-00

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida de expropiación promovida a través de apoderado judicial por la **Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-** contra **Ignacio López Rodríguez**, con el fin de resolver las solicitudes dispuestas en la constancia secretarial.

Al verificarse que dentro del expediente no obra memorial tendiente a efectuar correctamente lo ordenado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022 y reiterado el 31 de mayo del año que avanza, se dispone **REQUERIR** por tercera vez al demandante para que proceda de conformidad a fijar copia del emplazamiento en “*la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación, para lo cual deberá realizar un aviso en los términos de las normas mencionadas y allegar prueba de dicha diligencia*”, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 12 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 063 de fecha 13 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479cea2564ecd73e9efb4efc0554e874adc342421d2c302bdb1ca6db3d4145f0**

Documento generado en 12/07/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>